

dando á los portadores otros equivalentes con los números que tienen los que se hallan recogidos por la Comision gubernativa, así de la misma clase del Canal, como de las creaciones de Julio, Setiembre, y Octubre.

2.^o Será de cargo de mi Tesorería general el pago de intereses devengados por los expresados once mil Vales de la Acequia Imperial y Canal de Tauste al tiempo de la renovación que de ellos se hizo en quince de Julio de mil y ochocientos; y los que desde entonces se han devengado, y continúan devengándose hasta el día veinte y seis de Agosto del presente año, en que ha de cesar su curso, se satisfarán por la Comision gubernativa del Consejo, quien desde entonces en adelante queda obligada á responder del capital de ellos y sus réditos.

3.^o Para que el mi Consejo y su Comision gubernativa pueda atender á esta nueva obligacion aplico y destino desde este día libre de todo gravámen y responsabilidad el importe del derecho de doce reales por la extraccion de cada arroba de lana lavada, y seis en sucio, sin perjuicio de la cobranza de los dos reales sobre la primera aumentados por la citada Pragmática, que es la especial asignacion que está hecha para seguridad del capital y pago de intereses de dichos Vales reunidos; pasándose á este fin íntegros los productos de este arbitrio por los Administradores de Rentas á manos de los Comisionados de la Comision gubernativa con absoluta independencia de mi Tesorería mayor. Publicada en el mi Consejo la antecedente Real resolucion, acordó su cumplimiento, y á este fin expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais mi Real resolucion, y la guardéis y cumplais, y hagais guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ella se previene, sin contravenirla, ni permitir que se contravenga en manera alguna, pues á este fin derogo y anulo todos y cada uno de los Reales Decretos, Cédulas y providencias generales y particulares que se opongan á ella, dexándolos en lo demas en su fuerza y vigor: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz

